# de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 272

Lunes 19 de Noviembre

ANO DE 1934

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan lirmados por el Sr. Gobernador de la provincia. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de luserción de los anuncios de subasta en la «Caceta de Madrid» y BOLLTIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen de derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 centimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

# contenno Giull

En la «Gaceta de Madrid», número 318, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

Orden circular

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Orden público y 189 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, se han decretado durante el actual estado de guerra por los Gobernadores civiles de algunas provincias suspensiones de Ayuntamientos, cuya permanencia constituía un peligro para el orden público, designándose para sustituirlos interinamente en sus funciones Comisiones gestoras, y como son muchas las consultas ri cibidas en este Centro acerca de si las referidas Comisiones gestoras gozan o no de la pienitud de facultades que la repetida ley concede a los Ayuntamientos, y sobre si les es o no ap i able la Lay de 30 de Diciembre de 1932,

Esta Ministerio ha tenido a bien declarar que no es de aplicación en este caso la citada Ley de 30 de Diciembre de 1932, dictada exclusivamente para reemplazar a los Concejales elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y que las Comisiones gestoras designadas, por exigencias de la realidad, en sustitución de los Ayuntamientos suspensos gubernativa o judicialmente deben ser consideradas en sufuncionamiento como Ayuntamientos interinos y, por lo tanto, con idénticas facultades de gestión que las de los propietarios a quienes sustituyen, y sin otra limitación que la establecida en el párrafo segundo del artículo 42 del Regiamento de 22 de Abril de 1890, respecto a los acuerdos declaratorios de responsabilidad administrativa o que puedan afectar a la aptitud legal de los Concejales pro-Pietarios que integren el Ayuntamiento sustituído.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—Eloy Vaquero.

Señores Gobernadores civiles de de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

4891

# Diputación Provincial

INTERVENCION

Cuentas de Bagajes. - Acuerdo

Examinadas las cuentas remitidas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, relativas a los suministros de bagajes que han facilitado durante los años 1932, 1933 y corriente año de 1934, servicio realizado por administración conforme al acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en 27 de Enero del año en curso y con las formalidades, condiciones y requisitos que para la prestación de tal servicio se determinaban en la Circular inserta en el Boletin Ori-CIAL de la provincia, número 57, de fecha 8 de Marzo del pasado año, de cayas cuentas resulta que hay Ayuntamientos donde el servicio de bagajes se ha practicado y justificado debidamente, ajustándose en un todo a las reglas establecidas en la Circular mencionada; la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 10 del mes actual, acordó abonar a los mismos las cantidades satisfechas por tal servicio y cuyo abono habrá de hacerse con cargo a la consignación que para dicha atanción figura en la liquidación del presupuesto del próximo pasado año y presupuesto vigente de 1934.

Tales Ayuntamientos son los que a continuación se expresan:

Trujillo, año de 1932, 190 pesetas.

Plasenzuela, año de 1933, 99. Casar de Cáceres, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1933, 76.

Alcántara, 4.º trimestre de 1933, 66'28.
Zarza la Mayor, 4.º trimestre

de 1933, 8. Miajadas, 4.º trimestre de 1933,

150.

Torrejoncillo, 4.° trimestre de 1933, 12.

Piedras Albas, 4.º trimestre de 1933, 6.

Valencia de Alcántara, 4.º trimestre de 1933, 53.

Jaraicejo, 4.º trimestre de 1933, 181.

Moraleja, 4.º trimestre de 1933, 37.

Cilleros, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestres de 1933, 39.

Aliseda, 1.° y 2.° trimestres de 1933, 280.

Membrio, 4.º trimestre de 1933, 16.

Cáceres, 4.º trimestre de 1933, 237.

Alder del Cano, 4.º trimestre de 1933, 186.

Caminomorisco, 4.º trimestre de 1933, 72.

Jaraicejo, 1.º trimestre de 1934, 50.

Ahigal, 1.° trimestre de 1934, 81.

Valencia de Alcántara, 1.º trimestre de 1934, 32'50.

Santiago de Carbajo, 2.º trimestre de 1934, 62'50.

Arroyo del Puerco, 2.º trimestra de 1934, 87'50. Torrejón el Rubio, 1.º trimes-

tre de 1934, 75.

Cáceres, 1.º trimestre de 1934, 459.

Madrigalejo, 1.° trimestre de 1934, 37'50. Zarza la Mayor, 1° trimestre

de 1934, 15. Torrejoncillo, 1.º trimestre de

1934, 102. Membrio, 1.º trimestre de 1934,

Alcuéscar, 1.º trimestre de

1934, 225. Membrio, 2.º trimestre de 1934,

Aldea del Cano, 2.º trimestre de 1934, 126.

Aldea del Cano, 1.º trimestre

de 1934, 222. Cáceres, 2.º trimestre de 1934,

Valencia de Alcántara, 2.º trimestre de 1934, 85.

Caminomorisco, 1.° y 2.° trimestres de 1934, 228. Torrejoncillo, 2.° trimestre de

1934, 132. Cáceres, 3.º trimestre de 1934,

Torrejoncillo, 3.° trimestre de

Jaraicejo, 2.º trimestre de 1934,

Jaraicejo, 3.º trimestre de 1934, 180.

Alcuéscar, 1.°, 2.° y 3.° trimestres de 1934, 99.

Casar de Palomero, 2.º trimestre de 1934, 40.

Con respecto a las cuentas rendidas por los Ayuntamientos que a continuación se determinan, la Comisión Gestora, previo examen de ellas, estimando que los saldos que en tales cuentas se consignan han de sar anulados, en parte o en su totalidad, se funda para ello en los reparos

que se le formulan:

Salorino, 2.° y 3.° trimestre de 1934, pesetas 90. Procede anular este cargo por resultar de la cuenta que el bagaje facilitado al Guardia civil Fernando Núñez, no se ha llevado a efecto con arreglo a los requisitos legales, toda vez que como medio se utilizó un automóvil y tales conducciones no se determinan como utilizables en la circular que para la prestación del servicio de bagajes se publicó en el Boletin Oficial de 8 de Marzo de 1933. De la misma forma el viaje en automóvil facilitado al Gurdia enfermo Isidro Murillo, para su traslado al Hospital de Cáceres en automóvil, su abono corresponderá en todo caso a la Beneficencia municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes disposiciones transitorias del Regiamento de 14 de Mayo de 1852 para la ejecución de la Ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849.

Plasenzuela, año de 1933, pesetas 135. De esta cantidad no puede ser abonable más que 99 pesetas, pues las 36 restantes corresponden a la conducción de armas de fuego y por consiguiente tales efectos son considerados como piezas de convicción para unirlos a actuaciones sumariales, el gasto de tal envío correrá a cargo del Presupuesto de Justicia, según las reales órdenes de 5 de Noviembre de 1867 y 23 de Marzo de 1905.

Arroyomolinos de Montánchez, primer trimestre de 1935, pesetas 125. No es abonable esta suma, puesto que el servicio de bagajes consistente en la conducción de un procesado, se ha realizado en automóvil y tal medio de locomoción no está establecido en la prestación de susodicho servicio. En todo caso su abono correrá a cargo de los Juzgados y Tribunales de Justicia.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

# Administración de Rentas Públicas

RELACION de las minas caducadas en 31 de Diciembre de 1933 por falta de pago del canon de superficie

Número del padrón	Clase del mineral	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
1.015-6.308 $1.026-6.343$ $1.029-6.351$ $1.033-6.355$ $1.034-6.356$	Idem Idem Idem Idem Idem	Montshermoso 1.°  Idem 2.°  Deseada  California  Brasil  Alaska	Montehermoso	Adrián Caldera Idem Ildefonso Ol ero, Apoderado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cáceres. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
$1.036 - 6.360 \dots$ $1.037 - 6.361 \dots$ $1.038 - 6.362 \dots$	Fosfato Idem Hierro	Klondike	Malpartida de Plasencia  Idem  Plasencia Galisteo	Alberto B. Fernández  Deogracias Blanco  Cayetano Velasco	Idem. Plasencia. Idem.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

295. De esta cantidad se le dedu cen 105'80 pesetas, por ser bagajes efectuados por medio de automóvil y tal medio de locomoción no se determina como utilizable en las Bases que para la prestación del servicio se consignan en el Boletín Oficial de esta provincia, número 57 de fecha 8 de Marzo de 1933. Solamente, pues, son abonables las 190 pesetas restantes, que se refieren a bagajes facilitados con arreglo a las Bases del servicio y a cargo de fondos provinciales.

Casatejada, 4.º trimestre de 1934, importe pesetas 102'60. Se anula este saldo por resultar de la cuenta que el servicio no se ha realizado con arregio a los requisitos legales, toda vez que el bagaje que se dice prestado, se ha efectuado en un camión automóvil y tal medio de locomoción no se determina en el Boletin Ofi-CIAL, citado como utilizable.

Jaraicejo, 3.º trimestre de 1934, pesetas 230. De esta suma sólo se le acredita 180 pesetas, cuyas partidas tienen carácter de bagaje, el resto de la cantidad o sea 50 pesetas, correspondiente al transporte del Sargento de la Guardia civil Domingo Campo Fuentes, cuya condición se ba efectuado en automóvil y no puede ser abonada, pues tal medio de locomoción no está comprendido entre los utilizables que claramente se señalan e indican en la Circular anteriormente aludida.

Alcuéscar, 1.°, 2.° y 3.° trimestres de 1934, pesetas 164. De esta cantidad sólo pueden acreditársele 99 pesetas, pues las 65 restantes, corresponden al gasto ocasionado por el traslado en automóvil al Sargento José Golgado Ruiz y tal medio de locomoción no está incluído entre los reconocidos por esta Diputación, para la prestación del servicio de bagajes y que se consigna en las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Torremocha, 1.º trimestre de 1934, pesetas 70. No procede el abono de esta cantidad, ya que a la cuenta solamente se acompaña un recibo que acredita el percibo directo de susodicha suma por el interesado, sin acompañarse las oportunas cartas guías, con el recibi del bagajero, ni determinarse en la cuenta, tan siquiera, la clase de conducción o medio de transporte utilizado.

Trujillo, año de 1932, pesetas | Casar de Cáceres, 1.º, 2.º, 3.º y | ficadas por esta Comisión Ges- quisieren coadyuvar en él a la 4.º trimestres de 1932, pesetas 219'20; 2.° y 3.° de 1933, pesetas 119. Tales partidas no pueden ser abonadas, ya que en la cuenta aparece no haberse facilitado bagajes de los concedidos por esta Diputació, pues no se acompaña cartas guías, órdenes ni recibos de los bagajeros, que acrediten el percibo de cautidades, pues únicamente se relacionan secorros de la Alcaldía y por consiguiente sin que a tales socorros se le pueda asignar el carácter específico de bagaje.

Plasencia, 4.º trimestre de 1933, pesetas 907'50; 1.º trimestre de 1934, pesetas 130. No pueden ser abonados tales bagajes, porque los mismos se han efectuado entre la ciudad de Plasencia y pueblos de Aldeanueva del Camino y Cañaveral, enlazados por vía férrea, y por consiguiente, tal servicio no se ha llevado a efecto de conformidad con la Circular que para la prestación de los mismos se publicó en el Boletin Oficial, número 57, de 8 da Mar zo de 1933, cuya regla 7.ª dice: «Tampoco serán de abono los recorridos donde exista vía férrea, ni entre puestos o pueblos enlazados por ferrocarril, cuyo medio han de utilizar necesariamente y a su cargo o al del Estado conforme al Reglamento de Transportes, aprobado por Real Decreto de 21 de Marzo de 1891; pero sí los precisos hasta las estaciones más próximas en dirección de la ruta». Con respecto al bagaje facilitado al Guardia civil Isidro Felipe Tejada, para su traslado a Casas del Castañar y realizado por conducción en automóvil no puede ser abonab'e, pues tal medio de locomoción no está establecido en la prestación de indicado servicio entre las Reglas que aparecen publicadas en el Boletin Oficial antes citado.

Cañaveral, 4.º trimestre de 1933, pesetas 263'50 y 2.º trimestre de 1934, pesetas 238'10. Se anulan estos dos sa dos, no procediendo su abono, toda vez que el servicio se ha efectuado entre los pueblos de Plasencia y Estación del Casar, enlazados con Cañaveral por vía férrea, y por consiguiente, en contra de lo dispuesto en las Bases, que para la prestación del servicio de Bagajes y su abono con cargo a los fondos provinciales se determinan en el Boletin Oficial número 57 de 8 de Marzo de 1933, rati-

tora en 17 de Enero del año que cursa, cuya regla séptima dice: «Tampoco serán de abono los recorridos donde exista vía férrea ni entre pueblos o pueblos enlazados por ferrocarril, cuyo medio ha de utilizar necesariamente, y a su cargo o al del Estado, conforme al Reglamento de Transportes Militares, aprobado por Real Decreto de 21 de Marzo de 1891; pero sí los precisos hasta las estaciones más próximas en dirección a la ruta.» Tampoco se acompañan a estas cuentas las cartas guias, órdenes de llegada del bagajero, ni percibo por éste de las cantidades satisfechas por la Alcalcía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1934. - El Presidente, José Bulnes. - El Secretario accidenta!, A. Grande.

4893

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Arturo Ararguren, a nombre de don Baldomero Blasco Berm jo, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobie revocación de acuerdos de la A'caldía y Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de fechas 31 de Julio y 11 de Agosto de 1934, respectivamente, por los que se re baja a 1.500 pesetas anuales el sueldo al recurrente, como Inspector municipal de Sanidad Pecuaria y se le niega el derecho a percibir las 3.350 pesetas que ha venido cobrando, y habiendo si do tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el articulo 36 de la vigente Ley so bro el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLFTIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conccimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y Administración.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1934.-El Secretario, Galo M. Barca.-V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

### Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Uribarri, Abogado, Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Martín Isla Bayo, de unos treinta y cinco años, natural de Candelario (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 4 de Diciembre y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por estafa a don Juan Aguilera Esteban, apercibiéndole, que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los indivíduos de la Policia judicial, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho indivíduo, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 15 de Noviembre de 1934. - Luis Alvarez de Uribarri.-El Secretario, Joaquin Guerra Preciados.

#### CACERES

Don Pascual Diaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en virtud a haber sido hallado el procesado Jesús Alvaro Ray Parra, se de jan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletin Oficial de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», con fechas 18 de Octubre y 2de los corrientes, respectivamente, en méritos del sumario que se sigue contra el mismo, con el número 38 del año 1932, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 16 de Noviembre de 1934.-Pascual Diaz de la Cruz Prieto.-P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

#### PINOFRANQUEADO

Don Alberto Azabal, Juez Municipal de Pinofranqueado.

Hago saber: Que el día veintiséis de Diciembre, a las doce, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, la venta de las fincas embargadas a Luis Vázquez, para pagar a Lucio Sánchez DOSCIENTAS SETENTA PESETAS y costas causadas, siendo requisito para tomar parte, consignar el diez por ciento de la tasación.

La casa número sesenta y tres de Avellanal; linda por derecha v Este, con Faustino Martin, y por izquierda, con Vicente Alonso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El corral número cincuenta y nueve de Avellanal; linda por derecha e izquierda, con calle, v por Este, con Vicente Alonso; tasada en cincuenta pesetas.

Terreno con olivos y castafios, al Lacrón; linda por Norte, con Maria Martin; por Este, con Máximo Alonso; por Sur, con idem, y por Oeste, con Monte; tasado en veinte pesetas.

Terreno con castaños en Freila; linda por Norte, con Monte; por Sur, con Leoncio Hernández, y por Oeste y Este, con Monte; tasado en nueve pese-

Terreno con carrascas y castaños al Encinalito; linda por Norte, con Santiago Martín; por Este y Sur, con Monte, y por Oeste, con Juan Sánchez; tasado en quince pesetas.

El corral número veintisiete del Avellanal; linda por derecha, con Maria Martin; por Este e izquierda, con José Sánchez; tasado en setenta y cinco pesetas.

Dado en Pinofranqueado a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. - El Juez Municipal, Alberto Azaba'.

4895 (56=22'40 pstas.)

### PINOFRANQUEADO

Don Alberto Azabal, Juez Municipal de Pinofranqueado.

Hago saber: Que el día veintiséis de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, la venta de las fincas embargadas a Luis Vázquez, para pagar a Estanislao Martin CIENTO SE-TENTA Y CUATRO PESETAS y costas causadas, siendo requisito para tomar parte, consignai el diez por ciento de la tasación.

La cuadra número treinta y uno del Avellanal; linda por derecha, con Cipriano Martin; por Este, con José Sánchez; por iz-

quierda, con María Martín, y frutales a la trasera; tasada en cien pesetas.

Terreno de riego, con nogal y olivos a Lal-robledo; linda por Norte y Este, con regato; por Sur, con Maria Martin, y Oeste, con camino; tasado en sesenta pesetas.

Terreno de riego, con castaños, Barreritas; linda por Norte, con camino; por Este, con Juan Sánchez; por Sur, con río, y por Oeste, con Cipriano Martín; tasado en cincuenta pesetas.

Terreno con castaños, Vega; linda por Norte y Este, con Zacarias Gómez; por Sur, con Cipriano Martín, y por Oeste, con Faustino Martin; tasado en setenta y cinco pesetas.

Dado en Pinofranqueado a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Alberto Aza-

(46 = 18'40 pstas.)

4896

# Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril del año actual que en cumplimiento al número 5.°, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

#### Sesión del día 4 de Abril

Fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de Marzo último, quedó fijada la distribución de fondos para el corriente mes, dándose también cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Quedó enterada la Corporación de una carta del Banco de Crédito Local de España, recordando el vencimiento del primer trimestre de la segunda anualidad, acordando también pagar 1.633'17 pesetas a la excelentisima Diputación Provincial por atrasos de aportación municipal y 110 pesetas a don Manuel Plasencia, por sus honorarios y gastos de correspondencia del primer trimestre del corriente año.

Fué aprobada la cuenta de la recaudación de Cédulas personales del período voluntario, presentada por el Recaudador don Ildefonso Sánchez y otra presentada por el señor Alcalde de la misma cobranza, la cual, hallándola conforme acordó prestarle su aprobación la Corporación.

Se acordó satisfacer 13'40 pesetas al Farmacéutico titular, por suministro de quinina.

#### Sesión del día 11

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior, dándose cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, acordando su cumplimiento.

Fué acordado pagar 46'50 pesetas a don Jesús Fernández, por un servicio de automóvil a la dehesa de «Miramontes»; 8'50 pesetas a don Wenceslao Fernández, por otro servicio a Navalmora; 52'15 pesetas a don Luis Acedo, de Cáceres, por relleno de matrices de rústica, urbana e industria; 6'90 pesetas a la viuda de García Ortega, por un medicamento no comprendido en el petitorio oficial y 1'70 pesetas al Farmacéutico titular, pago de una receta de quinina oficial.

Examinada, fué aprobada la cuenta del Agente del Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del año actual, y ta de caudales del mismo trimes-

Se acordó quede sobre la mesa para informe de la Comisión correspondiente. instancia del vecino Casiano Miguel, sobre construcción de obra de nueva planta, concediéndose permiso para efectuar la obra que tiene so icitada, a la vecina Isabel Rufo Barquero.

Se acordó con el voto en contra del Concejal don Arsenio Juárez, desestimar el escrito presentado por don Lucio García, renunciando al cargo de vocal de la Comisión de Evaluación de la parte real del Répartim.ento de utilidades.

#### Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la sesión anterior, dándose cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Fué desestimada la renuncia presentada por don Francisco Marcos Juárez, del cargo de Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento general de Utilidades.

Se acordó pagar 34'05 pesetas a don Francisco Camacho, por timbres, sellos de correo y papel facilitado al Municipio.

Se le concedió autorización para efectuar las obras solitadas por los vecinos de esta villa, don Casiano Miguel y don Lucio Mar-

#### Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Quedó enterada la Corporación del oficio de la Excelentísima Diputación Provincial, notificando que hasta el 31 de Marzo de 1934, se le adeudan 20.469'14 pesetas.

Fueron aprobadas las gestiones realizadas por la Alcaldía de los excelentísimos señores Delegado de Hacienda y Gobernador Civil de la provincia, para que sea expedida certificación de lo satisfecho a don Telesforo Díaz Muñoz, desde 1928 hasta 10 de Marzo de 1933, y que sea rebajada, por proceder así, la cuota del Instituto provincial de Higiene, respectivamente.

A propuesta del primer Teniente Alcalde, don Pablo Jiménez Moreno, se acordó anunciar a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacii de este Aguntamiento.

Peraleda de la Mata a 8 de Septiembre de 1934.-El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente ex-

tracto de acuerdos que para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada el día de ayer. Conste y certifico en Peraleda de la Mata a 15 de Septiembre de 1934.-El Secretario, Manuel Calvo.-Visto bueno, el Alcalde, Antero Rodriguez.

(Continuará)

#### ALMARAZ

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1935 por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que aparezca el presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y se produzcan contra él las reclamaciones que crean jus-

Almaraz, 16 de Noviembre de 1934. - El Alcalde, Herminio Alonso.

4907

3613

#### ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón de Cédulas personales

Confeccionado por esta Alcaldía el documento antes reseñado para el año 1935, queda expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Zarza de Montánchez, 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Tejada.

#### VALENCIA DE ALCANTARA

formada la matrícula de la Contribución industrial para el año de 1935, queda expuesta al público por quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara, 16 de Noviembre de 1934. - El Alcalde, Sinforiano Sánchez.

### MADROÑERA

#### Anuncio

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por las personas con derecho a ello.

Madroñera a 15 de Noviembre de 1934.-El Alcalde, Enrique Rojas.

### MADRIGALEJO

Padrón de Edificios y Solares

Formado el Padrón de Edificios y Solares, para el año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo a 14 de Noviembre de 1934. - Et Alcalde, Juan Carmona. 4906

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

### Jefatura de Obras Públicas

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de de Octubre, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931. («Gaceta» del 25).

Market Beneath	ations in a color for the engine.	NOMBRES		NACIMIENTO					
Número	Número Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO	LUGAR	PROVINCIA
2493	2.ª	Montero Cabanillas, José	Anastasio	Catalina	W. S. Branch, C.		10 (0) (0) 7:2 (4) (1) (2) (1)	Trujillo	
2494	2.ª	Caño Manzano, Francisco			The state of the same		A Part of the last	Prasencia	
2495	2.ª	Mendoza García, Víctor						Ceclavín	
2496	2.ª	Vinagre Prieto, Jaime						Sao Sebastián do Campo	
2497	2.ª	Valiente Collado, Félix	The state of the s					Cáceres	
2498	2.ª	Moedillo Blanco, Aurelio			A COLUMN TO STREET, ST	요즘 가능하는 것들은 사람들이 없었다. 그리고 있는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없다.		Guijo de Granadilla	
2499	2.ª	Cabrerizo Alvarez, José Luis.					The True Alexander Vol. 1.	Madrid	
2500	2.ª	Machacon Diaz Domingo	Francisco	Teresa				Caceres	이번 속을 하셨습니다. 그리스 이번 경험 회원 회원 경험 경험 경험 경험 경험 기업
2501	2.ª	Gil Pérez, Diego	Joaquín	Andrea			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Trujillo	
2502	2.a	Enrique González, Zenón	Fernando	Trinidad				Logrosán	
2503	2.ª	Fernández Mogollón, José	·Santos	M. Josefa				Canaveral	
2504	2.a	Santano Rico, Domingo	Manuel	Tomasa	18	Abril	1916	Alcántara	Idem.
2505		López Berrocoso, Vicente	Manuel	Faustina	29	Mayo	1900	Plasencia	Idem.
2506	2.a	Lucas Moreno, José	Fernando	Fermina	4	Febrero .	1904	Arroyo del Fuerco	Idem.
2507	2.a	Serrano Martín, T. ófilo				Mayo	.1916	Plasencia	Idem.
2508	2.a	Manzano Salas, Juan	Alfonso	Joaquina				Arroyo del Puerco	
2509	2.ª	Miguel Yedros, Francisco	Francisco .	Eusebia				Don Benito	
2510	2.a	Blázquez Terrón, Toribio	Juan	Carmen	- 12			Santa Cruz de la Sierra.	

Cáceres, 5 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Noccetti.

### BRASPUBLICAS

RELACION de los vehículos que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia, en el mes de Octubre de 1934

Matrícula	Fecha del cambio	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
CC. 2.284 CC. 1.612 CC. 2.129 CC. 1.646 CC. 2.586 CC. 2.237 SA. 2.439 CC. 1.583 CC. 1.607 CC. 1.612 CC. 2.316 H. 1.139	6 15 16 17 17 22 25 26	D. Juan M.ª Acha Asensio  Germán Gómez  Dolores Mayoralgo  Juan Fernández  María López  Graciliano Cid  Cª M. García Cascón  D. Arturo López  Eugenio Luengo  Angel Lucio  Alejandro Cantero  Matilde Trujillo	Jaraiz Cáceres Montánchez Cáceres Cilleros Cilleros Fuentes de Béjar Navalmoral Jaraicejo Piasencia Valdefuentes	Angel Lucio Campos Antonio Pla Alvarez Cipriano Piñedo Cid José Oriol Marcos Calleja . Ignacio Silva Juan Gil Hernández Adrián Vidal de las Casas . Zenón Enriquez González . Em t rio Sánchez López Mar uel Guerrero Marcelo .	Cáceres. Cervantes, 6. Montánchez. Mayor. Plasencia. Mayor, 6. Plasencia. Monroy, 6. Garrovillas. Plaza. Talavera. Medellín, 52. Cáceres. G. y G. Hdez., 5. Plasencia. San Ildefonso, 1 Cáceres. Margallo, 11.

Cáceres a 5 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Noccetti.

### OBRAS PUBLICAS

### Automóviles

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Octubre de 1934

Vúm. de matrí- cula	Fecha de ex- pedi- ción	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	Marcas	Núm. del motor Forma	Cate- ten- Servicio go- cia a que se destina ría H.P.
2736 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749	4 6 8 9 11 11 15 16 17 20 25 25 25	Alejandro G l Pérez Victoriano C. Huertas José del Río Pérez Juan Fernández Rueda Dámaso López Márquez Juan M.ª Acha Asensio Pedro Cid Galán Juan Gómez Flores Cándido Cáceres Curiel Angel Borja Castaño Pedro Camacho Ferrero Dolores M. Torres Cabrera	Trujillo. Cuatro Esquinas	Ford Fiat Ford Fiat Fiat	5.300.329 Idem 4.219.540 Camión 72.304 C. interior. 5.311.862 Camión 5.273.347 Idem 54.896 C. interior. 5.273.338 Camión 5.311.317 Idem 4.760 Idem 4.760 Idem 5.569 Idem 4.390.732 C. interior. 57.446 Idem	2.a 11 Particular. 2.a 17 SP. 3.a 21 SP. 2.a 8 Particular. 3.a 17 SP. 3.a 17 SP. 2.a 8 Particular. 3.a 17 SP. 3.a 23 SP. 3.a 23 SP. 3.a 21 Particular. 2.a 21 SP. 2.a 8 Particular.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012